



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.360

QUILLON, Julio 31 de 2020.-

VISTOS:

1. Memorándum Nº33 de fecha 01.07.2020 de Sr. Gastón González Palma Encargado de Deporte y Recreación, visado por Don José Acuña Salazar Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº147 de fecha 14.07.2020 por Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Adm. y finanzas.
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 17 de Julio 2020 con funcionarias detalladas en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio Nº174 de fecha 14.01.2020 que aprueba "Plan Deportivo Anual 2020, en Quillón se vive el Deporte".
5. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio Nº2.065 que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde con fecha 15 de Junio de 2020.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
JESSICA OLAVE PAREDES		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller GAP y Adulto mayor	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$320.000.-
MARCELA VERGARA VERGARA		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller recreativo el maitén, chillancito y Adulto mayor	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$320.000.-
MARIA ASTUDILLO CONSTRERAS		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora adulto mayor el casino y polideportivo	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$240.000.-
STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller baile entretenido	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$120.000.-
YOSELIN MUÑOZ VASQUEZ		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller de yoga	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$192.000.-
JENNIFER GALLEGOS YEVENES		PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020	Profesora taller baile entretenido	01/07/2020 al 30/11/2020	OFICINA DE DEPORTES	\$120.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia el Administrador Municipal.



3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestación de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

GVN/APB/noi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.L.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. STEFANIA NURIS MANRIQUEZ LAGOS, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Enero de 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Población [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Preparador Físico y ejecutora del Taller recreativo y baile entretenido, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo de Baile entretenido serán los días martes y jueves, de 19:00 a 20:00 hrs.
9. Se considera una hora semanal de planificación.
10. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1 1
[Firma]



12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal
13. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

QUINTO: Los Honorarios por concepto de Preparador físico serán la suma de \$ 10.000.- (diez mil pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas, lo que asciende a la suma de \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Julio 2020** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

STEFANIA MANRIQUEZ
[Redacted]
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVM:APB:nd
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE Diguillín
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Srta. YOSSELIN DEL CARMEN MUÑOZ VASQUEZ, soltera, profesora general básica, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de diciembre de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desarrollar labor como profesional de Apoyo a la oficina de deporte y recreación, en su función de instructora certificada de yoga, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y los aspectos específicos del Yoga, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
6. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los individuos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
7. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice la oficina de deportes.
8. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la oficina de deporte y recreación.
9. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de cada taller
10. De los Horarios de trabajo del taller de Yoga son los días Martes, y jueves de 09:00 a 10:00 horas.-
11. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
13. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) la hora cronológica mensual, por 12 horas, lo que asciende a la suma de \$ 192.000 (Ciento noventa y dos mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio de 2020 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


YOSEFIN MUÑOZ VÁSQUEZ
[Redacted]


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FERIA
DE QUILLÓN


ALCALDE
QUILLÓN


MIGUEL PEÑA SOTO
ALCALDE


CARLOS ADALBERTO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FERIA

GVN/APB/ma
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BÍO BÍO
PROVINCIA DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Srta. YESICA ALEJANDRA OLAVE PAREDES, Preparador Físico, Casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 21 de Junio de 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Villa Los Andes, Calle [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Preparador físico y ejecutora del Taller recreativo y acondicionamiento físico GAP y Adulto Mayor, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo GAP serán de lunes a viernes, de 19:00 a 20:00 hrs.
9. Los días de clases para el taller recreativo de Adulto Mayor serán de martes a jueves.
10. Se considera una hora semanal de planificación.

INFORME AL ALCALDE, DIRECCIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE REGISTRO Y PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL BÍO BÍO
PROVINCIA DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

11. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.
12. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
13. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
14. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta voluntariamente, en este instrumento, ejecutar las tareas y funciones mencionadas en cláusula "SEGUNDO", conforme a los horarios estipulados para dichas actividades.

CUARTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER CIAP			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
JULIO - NOVIEMBRE	24	\$10.000	\$240.000
TALLER ADULTO MAYOR			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
JULIO - NOVIEMBRE	08	\$10.000	\$80.000

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SEXTO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio del año 2020 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

YESICA OLAVE PARRALES



MIQUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB-mi
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° 12.056.738-1, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. MARIA PAZ ASTUDILLO CONTRERAS, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Febrero de 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función de Kinesióloga y ejecutora del Taller recreativo y cognitivo Adulto Mayor El Casmo y Polideportivo, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico además de un trabajo específico en el ámbito cognitivo, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía online en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física y mejora en calidad de vida.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
9. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1
de
julio
2020





REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DÍQUILIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

10. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
11. Los días de clases para el taller recreativo cognitivo adulto mayor El Casino serán los martes y jueves desde las 11:00 a 12:00 hrs.
12. Se considera una hora semanal de planificación.
13. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.

QUINTO: Los Honorarios por concepto de Kinesióloga serán la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) la hora cronológica mensual, por 16 horas, lo que asciende a la suma de \$ 240.000 (Dieciséis mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

2

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio 2020 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si sus servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.



MARIA ASTUDILLO CONTRERAS

[REDACTED]



ALCALDE



SECRETARIO
MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDGARDO SANTOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

GVN/APB/not
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. MARCELA ALEJANDRA VERGARA VERGARA, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Septiembre 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: "EL EMPLEADOR" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desarrollar labor como profesional de Apoyo a la oficina de deporte y recreación, en su función de Profesora de educación física y ejecutora del Taller recreativo El Maitén y Chillancito, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
3. Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
4. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
5. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
6. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
7. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
8. Los días de clases para el taller recreativo de Acondicionamiento físico y Baile entretenido Sector el Maitén, serán los días martes y jueves, de 19:00 a 20:00 hrs.





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

9. Los días de clases para el taller recreativo de Acondicionamiento físico y Baile entretenido Sector Chillancito, serán los días lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 hrs.
10. Los días de clases para el taller recreativo de adulto mayor en Villa Las Mercedes son los lunes y miércoles.
11. Se considera una hora semanal de planificación por cada taller
12. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases por cada taller.
13. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
14. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
15. Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los Honorarios brutos mensuales corresponderán a la distribución que se indica:

TALLER EL MAITEN			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
JULIO - NOVIEMBRE	12	\$10.000	\$120.000
TALLER CHILLANCITO			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
JULIO - NOVIEMBRE	12	\$10.000	\$120.000
TALLER ADULTO MAYOR SECTOR LAS MERCEDES			
PERIODO	HORAS MENSUALES	VALOR HORA	TOTAL BRUTO MENSUAL
JULIO - NOVIEMBRE	08	\$10.000	\$80.000

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Administrador Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

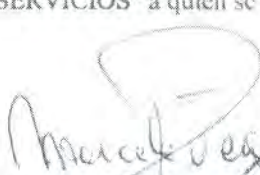
SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: Será requisito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio de 2020 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2020, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


MARCELA VERGARA
[Redacted]

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
RICARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLON
MICHAEL PEÑA JARA
ALCALDE

CIVN/APB-not
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 17 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N°12.056.738-1, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. JENNIFER ORLINDA GALLEGOS YEVENES, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 02 de julio de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 14 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado "PLAN DEPORTIVO ANUAL 2020", por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como profesional de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación, en su función ejecutora del Taller recreativo de baile entretenido, contemplada en el Plan Deportivo Anual 2020, realizando las siguientes funciones:

- Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
- Dictar las clases a través de la web vía on-line en plataformas de redes sociales.
- Adaptar un lugar en su domicilio para la correcta ejecución de las clases.
- Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
- Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
- Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
- Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
- Los días de clases para el taller recreativo de Baile entretenido serán los días martes y jueves, de 19:00 a 20:00 hrs.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



- Se considera una hora semanal de planificación.
- Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases del taller.
- Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
- Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- Utilizar vestuario acorde con la actividad.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos) la hora cronológica mensual, por 8 horas lo que asciende a la suma de \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia, el Administrador Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio del año 2020 y su vigencia expirará el 30 de Noviembre del año 2020, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JENNIFER GALLEGO YEBENES
[REDACTED]

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALCALDE
MICHEL PENA JARA
ALCALDE

GVN/APB-mi
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal